

Pereira, Marzo 10 de 2016

Señores  
**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PEREIRA**  
E. S. D.

<http://saia.pereira.gov.co>

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: **11073-2016**  
Fecha: 14/03/2016 10:29:28  
Recibido por: SAOIRA HELENA ESTRELLA CRISTÓBAL  
Destino: SECRETARIA DE EDUCACION

**Referencia: Derecho de Petición**

**NELSON CRISTOBAL SERNA MATURANA**, mayor y vecino de Pereira, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y los artículos 5º y siguientes del Código Contencioso Administrativo, me permito promover Derecho de Petición en Interés Particular, el cual fundamento en los siguientes:

**HECHOS:**

1. Mediante la resolución No. 382 del 11 de febrero del año en curso, la Secretaria de Educación Municipal de Pereira, procede a dar cumplimiento a la sentencia judicial proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión, falla que fue modificado por el Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda, en el que se ordena incluir todos los factores salariales devengados por el suscrito.
2. Se manifiesta en la resolución comentada que: "Se consultaron las siguientes cuotas partes, así: Mediante Oficio No.35664, de septiembre 10/2015, se consultó la cuota parte que le corresponde a la Caja de Previsión Social de la Universidad Tecnológica del Chocó. **GUARDO SILENCIO**".
3. Contrario a lo anteriormente expresado, obra el oficio de fecha 24 de septiembre de 2015, en virtud del cual el administrador del Fondo Pensional de la Universidad Tecnológica del Chocó, señor FRANKLIN ELIAS MENA BECHARA, le informa a la doctora MARIA SIRLEY OSSA VERGARA, que en atención a su comunicado de fecha 10 de septiembre de 2015, dicha institución acepta la cuota parte equivalente a 2.006 días con un porcentaje del 25.62% en Cuantía de \$123.115 pesos de la pensión de jubilación del docente Nelson Cristóbal Serna Maturana, motivo por el cual no es cierto como se afirma que la Universidad Tecnológica del Chocó, haya guardado silencio.
4. De igual forma, tal como se puede apreciar del contenido de la sentencia proferida por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda, en la que modifica la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión, en la resolución 382 del 11 de febrero de 2016, no se tuvo en cuenta el factor salarial correspondiente a la prima de vacaciones devengada por el suscrito
5. Que conforme a lo anterior, se hace necesario la modificación de la resolución 382 del 11 de febrero de 2016, a efectos de que se incluyan la cuota parte aceptada por el administrador del Fondo Pensional de la Universidad Tecnológica del Chocó, y de igual forma, se tenga en cuenta en la resolución comentada, el factor salarial relacionado con la prima de vacaciones devengada por el suscrito.

**PETICION:**

Que se proceda a la modificación de la resolución 382 del 11 de febrero de 2016, mediante la cual se da cumplimiento al fallo judicial, ordenando la inclusión de la cuota parte pensional aceptada por el Fondo Pensional de la Universidad Tecnológica del Chocó, y de igual forma, se tenga en cuenta en la resolución comentada, el factor salarial relacionado con la prima de vacaciones devengada por el suscrito.

**PRUEBAS:**

Con el presente anexo copia de la hoja de revisión de la Fidupervisora en dos folios, copia del oficio 35664 del 10 de septiembre de 2015, dirigido a la Caja de Previsión Social de la Universidad Tecnológica del Chocó, en la cual se solicita la aceptación de la cuota parte pensional, copia del oficio de fecha 24 de septiembre de 2015, mediante el cual el administrador del Fondo Pensional de la Universidad Tecnológica del Chocó, acepta la cuota parte pensional del suscrito docente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, artículo 5° y ss del Código Contencioso Administrativo y demás normas pertinentes y concordantes.

**NOTIFICACIONES:**

Recibiré notificaciones en la Manzana 37 Casa 6 Jardín I Etapa teléfono 3366284 celular 310 4041 982 de Pereira

Atentamente



**NELSON CRISTOBAL SERNA MATURANA**  
C.C.No.4.792.319 de Quibdó

## HOJA DE REVISION

PRESTACION FALLO CONTENCIOSO AJUSTE A LA PENSION DE JUBILACION  
OPTICINA REGIONAL PEREIRA

APELLIDOS	SERNA MATURANA	IDENTIFICADOR	1317694
NOMBRES	NELSON CRISTOBAL	NRO. RADICACION	2015-PENS-002079
DOCUMENTO	4.792.319	CC FECHA RADICACION	2015-02-09
VINCULACION	NACIONAL	FECHA RECIBO	2015-03-25
FTE RECURSOS	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	FECHA ESTUDIO	2015-07-10
PLANTEL	AQUILEO PARRA	FECHA STATUS	
		FECHA EFECTOS	
		MESADA FECHA STATUS	0
		MESADA FECHA EFECTIVIDAD	0

### BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	( % )	PARENTESCO	REPRESENTANTE
ESTADO	NEGADA				

EXAMINAR Y CONSULTAR CUOTA PARTE

### OBSERVACIONES

REF: SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2013, DECISION QUE FUE MODIFICADA POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA SALA DE DESCONGESTION DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2013  
 DEMANDANTE: NELSON CRISTOBAL SERNA MATURANA C.C. 4792319  
 RESUELVE: RELIQUIDAR LA PENSION DE JUBILACION CON BASE EN EL 75% DEL PROMEDIO DE LOS DEVENGADOS DURANTE EL ÚLTIMO AÑO DE SERVICIO ANTERIOR A LA ADQUISICIÓN DEL STATUS DE PENSIONADO, ESTO ES, CON LA INCLUSIÓN DE LA PRIMA DE NAVIDAD Y ¿OTRAS PRIMAS¿, A PARTIR DEL 14 DE OCTUBRE DE 1995, Y CON EFECTOS FISCALES DESDE EL 27 DE JUNIO DE 2009.  
 FECHA RADICACION CUMPLIMIENTO FALLO: 09/02/2015  
 FECHA DE EJECUTORIA FALLO: 19/12/2013  
 ME PERMITE REMITIR EL EXPEDIENTE SIN VISTO BUENO Y PARA PROCEDER A DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CONDENATORIA, SE SOLICITA QUE SE ALLEGUEN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:  
 ¿ SE RECA CONSTANCIA QUE EL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO REMITIDO EN EL EXPEDIENTE POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PEREIRA NO SE RELACIONAN LOS FACTORES SALARIALES A RECONOCER DE ACUERDO A LO ORDENADO POR EL FALLO, NO SE INDICA TRAMITE DE LA CUOTA PARTE NI SE INDICAN PORCENTAJES, DÍAS, VALORES O PERIODOS CON LOS CUALES SE RECONOCIÓ LA PASIÓN DE JUBILACION CON RESOLUCIÓN NO. 1353 DE 06/06/1996, CONFORME A LO INDICADO EN LA LEY 33 DE 1985;  
 ¿ DE ACUERDO A LO ORDENADO POR EL FALLO SE DEBE INCLUIR FACTORES SALARIALES A RECONOCER ASIGNACIÓN BÁSICA \$589.162, PRIMA DE ALIMENTACIÓN \$415, OTRAS PRIMAS \$2.200 Y PRIMA DE NAVIDAD \$49.044, POR LO ANTERIOR LA MESADA RS \$480.616.  
 ¿ SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE EDUCACION ALLEGAR CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO

En presente hoja de revision, se constata que título ejecutivo es un Acto Administrativo en concordancia con la Sentencia Ultrarad 9171 002, del 20 de mayo de 2004 y el artículo de Fianza suscrito entre el Ministerio de Educación y la Procuraduría.

## HOJA DE REVISION

- DE LAS ENTIDADES CONCURRENTES CON EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION DE JUBILACIÓN. EN EL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO SE DEBE INDICAR DE MANERA CLARA Y DETALLADA DESDE Y HASTA CUANDO SE TUVIERON EN CUENTA PERIODOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN, DETALLE QUE DE IGUAL FORMA DEBE CONTENER LOS OFICIOS DE CONSULTA DE LA CUOTA PARTE.
- ¿ SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RADICA LA PRESTACIÓN COMO UN AJUSTE A LA RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION POR FALLO CONTENTIOSO? EL FALLO ORDENA A RECONOCER ¿AJUSTE A LA PENSION DE JUBILACION POR FALLO CONTENTIOSO? POR LO ANTERIOR SE DEBERÁ CORREGIR LA RADICACIÓN.
- ¿ CONSULTA DE CUOTA PARTE: POR PRESENTAR UNA MESADA MAYOR A LA RECONOCIDA, POR EL CUMPLIMIENTO DEL AJUSTE DE LA SENTENCIA, SE SOLICITA REALIZAR DE NUEVO CONSULTA DE CUOTA PARTE, A LAS ENTIDADES DE PREVISIÓN CONCURRENTES DE CUOTAS PARTES POR COBRAR DE LA SIGUIENTE MANERA:
- 1) ENTIDAD CONCURRENTES F.N.P.S.M. - FIDUPREVISORA S.A CON UN PORCENTAJE DE 74,38% DÍAS 5825 POR UN VALOR DE \$357.501 \*\*\*DESDE Y HASTA SIN DEFINIR POR CUANTO LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN NO ALLEGA LOS CERTIFICADOS DE TIEMPO DE SERVICIO\*\*\*
  - 2) ENTIDAD CONCURRENTES DEPARTAMENTO DE CHOCHO Y/O FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES CON UN PORCENTAJE DE 25,62% DÍAS 2006 POR UN VALOR DE \$123.115 \*\*\*DESDE Y HASTA SIN DEFINIR POR CUANTO LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN NO ALLEGA LOS CERTIFICADOS DE TIEMPO DE SERVICIO\*\*\*
- ¿ DECLARATORIA DE INFUNDADA: SI AL MOMENTO DE LA CONTESTACIÓN SE PRESENTAR OBJECCIÓN A LA CONSULTA REALIZADA POR LA CONCURRENCIA DE LA ENTIDAD EN EL RECONOCIMIENTO, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEBE DECLARA A TRAVÉS DE OFICIO DICHA OBJECCIÓN COMO INFUNDADA SOPORTADA EN EL RECONOCIMIENTO INICIAL AL EDUCADOR, RADICAR EN LA ENTIDAD CONCURRENTES Y ALLEGAR COPIA DEL RADICADO.
- ¿ EN EL ACTO ADMINISTRATIVO SE DEBE RELACIONAR EL TRÁMITE DE CUOTA PARTE. SE DEBE ANEXAR AL EXPEDIENTE LOS OFICIOS DE CONSULTA, ACEPTACIÓN U OBJECCIÓN.
- ¿ CORREGIR EN PROYECTO DE ACTO DE ADMINISTRATIVO LAS CUOTAS PARTES POR COBRAR DE ACUERDO A LA HOJA DE REVISIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL INTERIOR DEL EXPEDIENTE.
- UNA VEZ SUBSANADAS ESTAS INCONSISTENCIAS, SE SOLICITA REMITIR NUEVAMENTE EL EXPEDIENTE COMPLETO.

FIRMA DEL REVISOR

SERCIO GARZON



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

-9-

Pereira,

10 SEP 2015

35664

Doctor(a):

Directora Caja de Previsión Social de la Universidad Tecnológica del Chocó *BARELO Nicolas Hedrauo*  
Quibdó, Chocó

REF: Solicitud Cuota Parte de **NELSON CRISTOBAL SERNA MATURANA**, con C.C. No 4.792.319.  
POR FALLO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Que para dar cumplimiento al artículo 2° de la ley 33 de 1985, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio del Municipio de Pereira, se consulta mediante esta comunicación a la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ, para que dentro de los quince (15) días siguientes establecidos por la ley, efectúen respuesta a este Despacho sobre la aceptación o no del valor contenido en el Proyecto de Resolución de la Pensión Jubilación por Cuotas partes del docente **NELSON CRISTOBAL SERNA MATURANA**, con C.C. No 4.792.319.

En la liquidación referida se genera una obligación a cargo de esa entidad por \$123.115, 2.006 días, desde el 15 de enero de 1974 al 10 de agosto de 1979, equivalente al 25.62% del total de la liquidación de la Pensión de Jubilación por Aportes.

En consecuencia, sirvase presentar a este despacho la aceptación o rechazo dentro del término referido. Si esta entidad no efectúa respuesta, se dará aplicación al silencio administrativo positivo, es decir, se da por aceptada la Cuota Parte consultada, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2° de la Ley 33 de 1985.

Cordialmente,

*Maria Sirley Ossa Vergara*  
**MARIA SIRLEY OSSA VERGARA**  
Directora Administrativa S.E-M.

Proyectó y elaboró: *Efraim Guzmán Escobar*  
Septiembre 9/2015 Abogado Contratista P.S.M.

Anexos: Novena (90) folios

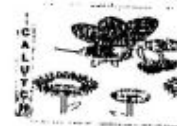
*1232300*  
*14-09-2015*



Piso 8 Tel: (9)3248100 Fax: (9)3248186



Universidad Tecnológica del Chocó  
"Diego Luis Córdoba"  
Nit. 891680089-4  
OFICINA FONDO PENSIONAL



Quibdó, 24 de septiembre de 2015


Doctora  
MARIA SIRLEY OSSA VERGARA  
Directora Administrativa S.E.M.  
Secretaría de Educación  
Alcaldía de Pereira  
Pereira Risaralda.

Ref.: Consulta Cuota Parte Pensional  
De Nelson Cristóbal Serna Maturana.  
C.C. 4792319

Cordial saludo:

En atención a su comunicado de fecha 10 de septiembre de 2015, recibida en esta Institución, el 24 de septiembre de esta misma anualidad, por medio de la cual se consulta una cuota parte de la pensión de jubilación del docente señalado en referencia, me permito expresar a usted que la Universidad Tecnológica del Chocó acepta la cuota parte equivalente a 2.006 días con un porcentaje del 25.62% en cuantía de \$123.115 pesos.

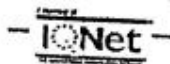
Atentamente,

  
FRANKLIN ELIAS MENA BECHARA  
Administrador Fondo Pensional.

Mr.

*Comprometidos con la Excelencia Académica y el desarrollo del Chocó*

Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237 Tel. Secretaría. 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Acedrón  
E-mail [utcb@edu.co](mailto:utcb@edu.co) - Pagina Web: [www.utcb.edu.co](http://www.utcb.edu.co) - Línea gratuita: 018000938824





<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	14 de marzo de 2016	<b>Número de radicado:</b>	11873
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	NELSON CRISTOBAL SERNA MATURANA		
<b>Descripción o asunto:</b>	DERECHO DE PETICION	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

